



Resolución Directoral Regional

N.º 1046 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 NOV. 2020

VISTO: El expediente N°2542130 de fecha 13 de febrero del 2020, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°00232-2018-0-2201-JM-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ZARELA GIL VASQUEZ**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00232-2018-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 29 de abril de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULO EN PARTE** el Oficio N°076-2018-GRSM-DRE/DO-OF.OP.UE-306; y ordena emitir nuevo acto administrativo reconociendo el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de



Resolución Directoral Regional

N.º 1046 -2020-GRSM/DRE

2012, más intereses legales; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba generándose la Resolución N°09 de fecha 27 de agosto de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada y **CORRIGIÉNDOSE** la sentencia en cuanto al concepto y porcentaje antes indicado, debiendo entenderse que se dispone el pago de reintegro del reajuste de la Bonificación Personal correspondiente al 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, teniendo como básica establecida en el Decreto de Urgencia N°105-2001 desde el 01 de setiembre de 2001, más intereses legales y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 17 de setiembre de 2020 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00232-2018-0-2201-JR-LA-01, reconociendo el pago de reintegro del reajuste de la Bonificación Personal correspondiente al 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, teniendo como básica establecida en el Decreto de Urgencia N°105-2001 desde el 01 de setiembre de 2001, más intereses legales a favor de **ZARELA GIL VASQUEZ**, de acuerdo a lo resuelto en la Sentencia de Vista Resolución N°09 de fecha 27 de agosto de 2019 emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 17 de setiembre de 2020 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.



Resolución Directoral Regional

N.º 1046 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°09 que contiene la Sentencia de Vista.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 19 NOV. 2020

Linda Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
JCHR/AJ